



abonar los 4695 rs. P. 1 m. íntegro según se solicita,
 pues los 647.683 rs. 28 m. que ha reclamado la mis-
 ma Real Cédula de fecha 17, y 2º p.º de propios, que
 da aprobada no le asiste una acción directa para
 su cobro pues este corresponde a la Intendencia
 de Murcia, y q. igualmente sobre la suma de
 100.535 rs. q. resultan este pueblo en descubiertos en
 la Real Cédula de Amortización y Real Cédula de
 contribuciones de Utensilio y para las R. Ordenes
 citadas anteriormente tienen marcado el mo-
 do y forma de su solvencia con el sobrecargo
 en cada un año en la decima septaginta del
 atraso según se especifica.

Por resultancia de todo, alcanza la ^{on}com-
 el total y en adelante de 1216.451. q. las ofi-
 nas de Rentas y Ph. han de dar q. U. S. debe abo-
 nar y para cuyo pago tan estrechamente han
 conminado a la corporación, quedan reducidos
 a la cantidad de 379.775 rs. 33 m. P. 0. cuya suma
 aunque U. S. sea al fruto de ella, no p.º es
 la q. legitimamente se adeuda, pues que debe
 proceder contra la Hermandad q. se menciona y con-
 tratos q. quedan subsistiendo, y todos que
 resultan en descubiertos.

